GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No 018 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA E INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes Departamento del Huila

CONTRATISTA: **INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA.**

NIT: 891104414-6

REPRESENTANTE LEGAL: **ALBENIS MORA ESPINOSA** C.C. 55.168.569 de Neiva (H)

DIRECCION: Calle 2 No. 15 - 01 Neiva - Huila. Tel. 8704885

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRA ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral de la presente orden:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.
1	CAFÉ SELLO ROJO	20	LIBRAS	$10.200	$204.000
2	AZUCAR EN SOBRE (200 SOBRES)	12	PAQUETES	$5.200	$62.400
3	AMBIENTADOR PARA PISO LAVANDA 3.800 cc	8	GALON	$14.000	$112.000
4	ALCOHOL	3	GALON	$22.000	$66.000
5	LIMPIDO X 3.800 cc	9	GALON	$8.000	$72.000
6	JABON REY 300GR	15	PASTA	$1.700	$25.500
7	SERVILLETAS POR 200 UNID.	8	PAQUETES	$2.100	$16.800
8	DETERGENTE EN POLVO LIMON 1.000	7	KILO	$3.500	$24.500
9	BOLSA BASURA FAMILIAR NEGRA X 10 UN,	30	PAQUETES.	$2.700	$81.000
10	PAPEL HIGIENICO DISPENS. YUMBO 250 Mts.	30	ROLLOS	$8.200	$246.000

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

11	JABON LIQUIDO MANOS 3000 CC.	8	GALON	$15.000	$120.000
12	FRASCO DE LIMPIAVIDRIOS X 1.000 ML.	6	FRASCO	$5.000	$30.000
13	TOALLAS DESECHABLES BLANCAS X 150 UND.	30	PAQUETES.	$6.500	$195.000
14	AMBIENTADOR PASTA	10	UNIDADES.	$1.800	$18.000
15	MEZCLADORES PARA TINTO X 500 UNIDADES.	5	PAQUETES.	$1.200	$6.000
16	LAVALOZA CREMA GRANDE X 1.000 GR.	10	UNIDADES.	$6.000	$60.000
17	BAYETILLA X METROS	3	METRO.	$6.500	$19.500
18	GUANTES DE CAUCHO PARA ASEO T- M	5	PARES.	$3.200	$16.000
19	SABRA LAVALOZA	12	UNIDADES.	$350	$4.200
20	LIMPIONES PARA COCINA DE TELA.	7	UNIDAD.	$1.800	$12.600
21	TRAPERO PAVILO X 400 GR.	3	UNIDAD.	$7.500	$22.500
22	ESCOBA SUAVE	3	UNIDAD.	$5.000	$15.000
23	GUANTES DE LATEX TALLA M.	2	CAJAS.	$51.000	$102.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$1'531.000.oo**

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($ 1'531.000.oo) M/CTE. IVA Incluido.**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará mediante único pago, una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1º.) Facturación o cuenta de cobro; 2º.) Informe detallado de la entrega de la totalidad de los elementos; 3º.) Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en el cumplimiento de la ley 789 de 2002; 4º.) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Empresa y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
3. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.
4. Garantizar que los elementos a entregar no afecten el funcionamiento, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila.
5. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
6. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si hubiere lugar a ello.
8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. **4.** Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. **5.** Exigir calidad de los elementos a suministrar y que éstos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **6.** Pagar al contratista el valor pactado una vez él cumpla con los requisitos exigidos. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo del Profesional Universitario del Área de Talento Humano–Almacén (E) o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la contratista de apoyo al área de Talento Humano - Almacén.

CLAUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA NOVENA- PLAZO: Ocho (08) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA.- CDP: No. CD12 – 847 del 25 de Junio de 2021.
Rubro: 21020101 denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro de la orden de compra, una Póliza única que ampare: **A) Cumplimiento del contrato**: Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses

más. **C) Responsabilidad civil extracontractual:** Correspondiente a doscientos (200) s.m.m.l.v., con una vigencia igual al tiempo del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Nueve (09) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

ASPROQUIN LTDA
Nit. 891 184414-6
Cta Cte No. 45469087662

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
GERENTE

INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA
R/L. ALBENIS MORA ESPINOSA
CONTRATISTA

Vo. Bo. IVAN MEDINA NINCO
Asesor Jurídico Externo

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2021
Rubro: Materiales y Suministros
No.: 21020101
RESERVA No. RP12-847
Fecha: 12-Julio-2021
Firma Responsable: